



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 21 de 2023

050014105 008 2022 01022 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por DARLIN GUSTAVO RAMÍREZ CEBALLOS en contra de SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE LTDA, representada por ANDREA BOTERO JARAMILLO, en su condición de representante legal de la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se ha acreditado el cumplimiento íntegro de la sentencia de tutela radicado 008-2022-01022 proferida el 15 de diciembre de 2022 y confirmada en segunda instancia por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, se decide darle apertura al incidente de desacato contra ANDREA BOTERO JARAMILLO, en su condición de representante legal de SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE LTDA o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración a que la accionada no ha acreditado el cumplimiento del citado fallo de tutela.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

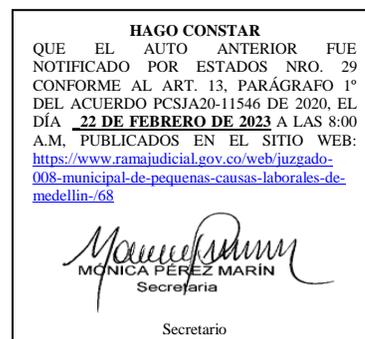
PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por DARLIN GUSTAVO RAMÍREZ CEBALLOS contra ANDREA BOTERO JARAMILLO, en su condición de representante legal de SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE LTDA o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**



Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff770cba70f1954d97ff7aade8d3762d51f5401d4f37d344737bf2a55f684c8**

Documento generado en 21/02/2023 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>